



DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Barranquilla, 10 de Marzo del 2026

Señores:

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CALIDAD MEDICA S.A.S

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la compañía Calidad Medica IPS S.A.S a 31 de diciembre de 2025 y 2024 correspondientes, a: Estado de cambio en la situación financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, y Estado de Flujo de Efectivo terminados en esas fechas, así como sus notas explicativas de revelaciones que incluyen las políticas contables más significativas. Dichos estados financieros fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros con base en mi auditoría.

La administración es la responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el marco técnico contable vigente en Colombia definido en el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera a PYMES, modificada y compiladas en el decreto 2483 del 2018

Realicé mi auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable en cuanto a sí los Estados Financieros están exento de errores importante en su contenido. Una auditoría incluye el examen, sobre una base selectiva de la evidencia que respalda las cifras y notas informativas en los Estados Financieros. Una auditoría también incluye, la evaluación de las normas o principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros. Considero que mí auditoría proporciona una base razonable para la opinión sobre los estados financieros que expreso en el párrafo siguiente:



En mi opinión los estados financieros auditados por mí fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente la situación financiera de la sociedad Calidad Medica IPS S.A.S. al 31 de Diciembre del 2025 y 2024 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, y sus flujos de efectivo del año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIA.

Además en mi concepto, la sociedad Calidad Medica Ips S.A.S ha llevado su contabilidad de acuerdo a las normas internacionales de información financiera, normas legales y a la técnica contable; las operaciones registrada en los libros y actos de los administradores de la sociedad, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de accionista; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, y registros de accionista, en su caso se llevan y se conservan debidamente; y la compañía, ha observado medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que puedan estar en su poder.

Párrafo de Énfasis

Sin que esto afecte mi opinión, llamo la atención sobre los estados financieros que han sido preparados asumiendo que la entidad continuará como negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de la información financiera de esta.

El informe de gestión, correspondiente al año terminado a 31 de diciembre de 2025, ha sido preparado por los administradores de la sociedad Calidad Medica Ips S.A.S, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditado por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 222 de 1995, me he cerciorado de que: a) El informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la ley, y b) la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al año terminado en 31 de diciembre de 2025 y 2024.



Ana Julia Torres D'weer

Contador público - Especialista en revisoría fiscal y auditoría externa

Mi trabajo como revisor fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contuviera las informaciones exigidas por la ley y a constatar su concordancia con los Estados Financieros; y no incluyo la revisión de información distinta de la contenida en los registros contables de la compañía. En dicho informe se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 numeral 4 de la ley 222 de 1995, adicionado por la ley 603 de 2000.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, informo que la sociedad Calidad Medica Ips S.A.S a diciembre 31 de 2025, no tenía obligaciones parafiscales vencidas.

ANA J. TORRES D'WEER

TP N° 36.736-T

Ver Opinion adjunta